

CG 136/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

- **1.** Mediante Acuerdo CG 111/2008, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la renovación de la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y, en su caso, de Redemarcación Electoral del Estado, la cual tiene carácter de especial y transitoria.
- 2. Que la función de la Comisión citada en el antecedente que precede, tuvo por objeto retomar los resultados del programa de trabajo que fueron aprobados con anterioridad, calendarizar las actividades tendientes a culminar la modificación de la demarcación que conforman los distritos electorales en que se divide el Estado, o en su caso, presentar un nuevo proyecto de demarcación al Consejo General para su aprobación.
- **3.** El proyecto que se presenta al Consejo General, fue elaborado con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y que es el resultado de diversas reuniones de trabajo, que llevaron a cabo los integrantes de la Comisión nombrada, en las que imperaron el consenso y el interés para su culminación; cabe hacer notar que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, con anterioridad había presentado tres proyectos a la consideración de la Comisión.

## CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, establece los lineamientos a los que habrá de sujetarse la organización de los Estados de la Federación, para la integración del número de representantes con los que podrá contar el H. Congreso del Estado.
- II. Los artículos 32 y 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señalan que el Congreso del Estado, estará integrado por 19 diputados, electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y la demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado, según el último Censo General de Población y Vivienda, o en su caso, el último Conteo de Población y Vivienda, entre tales

distritos, los que comprenderán un número de habitantes que no podrá exceder más o menos del diez por ciento del cociente resultante.

- **III.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 175, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el órgano que tiene entre sus atribuciones aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divida el Estado, para la elección de diputados por el principio de representación proporcional.
- **IV.** Por su parte los numerales 234 y 235, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el territorio del Estado se divide, para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, en diecinueve distritos electorales uninominales; y la respectiva demarcación, se efectuará en los términos que prescribe el párrafo primero del artículo 34 de la Constitución local, pudiendo el Consejo General adoptar otros criterios que juzgue convenientes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este artículo.
- **V.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dispuso que el proyecto de Demarcación Electoral Uninominal, obedeciera a los siguientes criterios:
- 1. **Demográfico**, que refleje el equilibrio poblacional, y propicie la participación de las localidades y comunidades tanto rurales como urbanas;
- 2. **Geográfico**, que preserve la integridad territorial;
- 3. **Socioeconómico-político**, esto es, el resguardo integral de las unidades político-administrativas, y
- 4. Operativo organizacional, en la construcción de los distritos electorales uninominales.
- **VI.** Que la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y, en su caso, de Redemarcación Electoral del Estado, con calidad de especial y transitoria, integrada por los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, procedieron a elaborar el proyecto de modificación a la demarcación de los distritos electorales uninominales.

Consecuentemente, se propone a este Consejo General, aprobar el proyecto de modificación a la demarcación de los Distritos Electorales Uninominales, emitido por la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y, en su caso, de Redemarcación Electoral del Estado, con calidad de especial y transitoria, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, mismo que consta en el anexo técnico denominado "DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA", que se agrega al presente instrumento jurídico, para que forme parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales, en que se divide el Estado de Tlaxcala, que servirá de base para la realización de los procesos electorales, quedando conformada la citada división territorial en los términos establecidos en el anexo mencionado en el Considerando VI, que forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Consejera Presidente para realizar las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la nueva distribución territorial de los distritos electorales uninominales materia del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la modificación de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales, aprobada por este Consejo General

**CUARTO.** Se instruye al Área Técnica de Comunicación Social, a efecto de que diseñe e instrumente una campaña de difusión, con el objeto de informar y dar a conocer a la ciudadanía, la modificación a la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales, objeto de este Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el punto resolutivo Primero del presente acuerdo en el un periódico de mayor circulación en el Estado y, la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha quince de agosto de dos mil ocho, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala